

Resolución Ejecutiva Regional N° 001128

...EXISTENTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ... DEL ORIGINAL QUE DEBE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 AGO 2014

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
4a. Oficina de Trámite Documentario y Arch

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 109-2014-DREC-OAlyE-APER-EP de fecha 07 de Julio de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 02527-2011-0-0701-JR-LA-05, promovido por el pensionista Ballasco Aguilar Félix sobre el otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 561-2014-GRC/GA-ORH de fecha 05 de agosto de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyen el fondo denominado "Fondo D.U N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94":

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido con el Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2012-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso del pensionista Ballasco Aguilar Félix, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 10 de fecha 30 de abril de 2013, requiere al Gobierno Regional de Callao a efectos que de cumplimiento a la sentencia expedida con Resolución N° 08 de fecha 04 de abril de 2013 del Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Descarga, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don Félix Ballasco Aguilar en la vía del Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia se declara Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de marzo del 2007, debiendo emitir nuevo pronunciamiento, otorgándole a la parte mandante el beneficio contemplado en el Decreto de Urgencia 037-94 en reemplazo de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; y el pago de los devengados dejados de percibir previa deducción de los montos que se le pagó por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales.



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

24 AGO. 2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 02527-2011-0-0701-JR-LA-05, promovido por el pensionista Ballasco Aguilar CRISTÓBAL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, beneficiario de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 y el formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94, validado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC; datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales- MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la pensión, el monto adeudado al 31 de diciembre del 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto con las visaciones de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del pensionista Ballasco Aguilar Félix de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94 PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

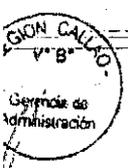
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	BALLASCO AGUILAR FELIX	CESANTE	S/. 28,703.33
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 28,703.33</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ASOCIADO PRESIDENTE ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
PRESIDENTE (E)

DIAGNÓSTICO: 64 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº	Sexo	Edad	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre y Apellido	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Categoría Laboral	Grupos Ocup.	Codig. Dist.	Nº Representación Judicial	Nº Resolución Judicial	Nº Resolución de Reseña	Fecha de Pago	Cant. Mens	Monto Recorrido por Pago (a)	Monto Recorrido por el Pago (B)	Monto Pendiente julio - 1994 a Diciembre - 2011
1	M	1211	25417001	BALLASCO	AGUILAR	FELIX	B Nación	4033678113	Administrativo	D 276	Pensionista	Técnica	STA	02527-2011-0-0701-JR-LA-05	R.D.F. N° 4468	04/10/2013	210	28.703.33	28.703.33	28.703.33	

CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				
ESTADO	DM	AFP	Descuentos Judiciales	Discrepancia (A)
1.148.13				1.148.13

Monto a pagar al 31.12.2011 (REEMBOLSO)	
TOTAL	1.148.13

NOTAS:  
 1. En caso de fallecimiento de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés).  
 2. En caso de fallecimiento de las Cargas Sociales (dejar) no poder retiraciones por esta Categoría - Impuesto a la Renta.  
 3. Proponer información en formato Excel, de acuerdo a la asociación de campos.  
 4. La Unidad Ejecutora de pagos debe realizar el abono del mes de pago al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad opusiera en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.  
 5. El titular de un ingreso debe tener carácter de Decano del personal, siendo responsable del pago de veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 12 y 096-2006-EP.

*Gloria Castillo Huamani*  
 GLORIA CASTILLO HUAMANI  
 EQUIPO DE FAMILIAS  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO



*Daniel Enrique Losaprao Andrade*  
 DANIEL ENRIQUE LOSAPRAO ANDRADE  
 Encargado de Personal  
 Dirección Regional de Educación del Callao



*Alfonso de Jesús Quiroz Vázquez*  
 ALFONSO DE JESÚS QUIROZ VÁZQUEZ  
 Encargado de Trámite Documentario y Archivo  
 Dirección Regional de Educación del Callao



Y B  
 ORIGEN DE ASEREN JURIDICA  
 REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO  
 ORIGEN DE ASEREN INSTITUCIONAL

Dirección Regional de Educación del Callao  
 CERTIFICADO ORIGINAL DE PLAN 276 AGO. 2014  
 OFICINA DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 No. 26  
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Encargado de Trámite Documentario y Archivo



